



Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 268-2026

OBJETO : SERVICIO DE ASEO Y DESINFECCIÓN DE EDIFICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BUGALAGRANDE, VALLE DEL CAUCA.

CONTRATISTA : SEBUGALAGRANDE S.A.S.

NIT No. : 800.127.061-8.

VALOR : \$374.942.002

VIGENCIA : CUATRO (4) MESES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO DE EJECUCION : CUATRO (4) MESES Y CATORCE (14) DIAS CALENDARIO.

RUBRO : 2.3.2.02.02.008.4599016.85330.16.01.2.0 – sedes mantenidas – instalaciones municipales

Entre los suscritos a saber: **JORGE ELIECER ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6197.835 expedida en BUGALAGRANDE, mayor de edad, vecino de BUGALAGRANDE Valle del Cauca, quien obra en calidad de Alcalde del Municipio de BUGALAGRANDE, por una parte, quien en adelante para los efectos del mismo, se denominará **EL CONTRATANTE** y **SEBUGALAGRANDE S.A.S**, identificada con el NIT No. 800.127.061-8, representada legalmente por el señor **ABSALON FERNANDO ZAFRA RIVERA** identificado con cedula de ciudadanía. 6.114.949 expedida en el municipio de Andalucía, y que para el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, con fundamento en las siguientes consideraciones: a) Que el Municipio de BUGALAGRANDE requiere la SERVICIO DE ASEO Y DESINFECCIÓN DE EDIFICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BUGALAGRANDE, VALLE DEL CAUCA. b) Que existe la disponibilidad presupuestal No. No. 408 de fecha 25 de febrero de 2026, expedida por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal. c) Que con fundamento la Ley 1150 de 2007, se realizó proceso de selección, habiéndose cumplido con dicha etapa, y adjudicado el contrato por cumplir con los requisitos del pliego de condiciones a **SEBUGALAGRANDE S.A.S**. d) Que **SEBUGALAGRANDE S.A.S**, presento propuesta conforme la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.SA- 046-2026, El presente contrato se rige por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** El CONTRATISTA, de acuerdo con su oferta y de conformidad con lo establecido en la propuesta presentada, se obliga por su cuenta y riesgo a SERVICIO DE ASEO Y DESINFECCIÓN DE EDIFICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BUGALAGRANDE, VALLE DEL CAUCA. así:

DESCRIPCIÓN	NUMERO DE OPERARIOS	VALOR DEL SERVICIO POR 4 MESES 14 DÍAS DIAS CALENDARIO
SERVICIO DE ASEO Y DESINFECCIÓN DE EDIFICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BUGALAGRANDE, VALLE DEL CAUCA	32	\$ 374.942.002



Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será de TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA DOS MIL DOS PESOS (374.942.002) MDA/CTE, los cuales serán cancelados mediante actas parciales de acuerdo con el avance, para lo cual se medirá conjuntamente entre el CONTRATISTA y la supervisión del contrato realizada a satisfacción, Dichas sumas se cancelaran dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista, previa expedición del cumplimiento a satisfacción, suscrito por el supervisor del contrato y el trámite correspondiente a dicha cuenta. **PARAGRAFO 1:** El pago del contrato está sujeto al plan mensualizado de caja del Municipio. **PARAGRAFO 2:** EL CONTRATISTA cancelará el valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería Municipal. **TERCERA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Municipio se obliga a reservar la suma de TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA DOS MIL DOS PESOS (374.942.002) MDA/CTE M/DA LEGAL COLOMBIANA, que será tomada del presupuesto de la vigencia 2026, rubro 2.3.2.02.02.008.4599016.85330.16.01.2.0 – sedes mantenidas -instalaciones municipales **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Reservar la suma de TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA DOS MIL DOS PESOS (374.942.002) MDA/CTE del Presupuesto de la presente vigencia fiscal. b) Prestar el apoyo necesario para la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA, cumplir con el objeto del CONTRATO en las condiciones de tiempo, modo y lugar pactados conforme las cantidades, calidades, condiciones, precios y plazos pactados y conforme a lo asignado en la oferta, igualmente se obliga a cumplir con los requisitos exigidos en la Ley, especialmente a lo consignado en la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus disposiciones reglamentarias y especialmente a velar por la correcta ejecución del CONTRATO, y con lo previsto en el pliego de condiciones y su propuesta que hace parte integral del presente contrato y de lo siguiente: **A.** Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas suministradas por el Municipio y la propuesta presentada por él. **B.** A efectuar su trabajo con el máximo de rapidez, eficiencia, responsabilidad personal y profesional. **C.** A invertir la totalidad de los dineros recibidos por concepto de anticipo, en la iniciación del contrato. **D.** A acatar todas las sugerencias que la entidad contratante le formule por conducto de su representante legal o del supervisor, tendiente a subsanar fallas o deficiencias, procediendo a ejecutarlas dentro de un plazo máximo de tres (3) días calendario. **E.** A desarrollar el objeto del contrato, utilizando recursos propios, con materiales adquiridos por él, de acuerdo con sus conocimientos y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de BUGALAGRANDE -Valle, de asumir obligaciones y compromisos que el contratista adquiera con terceros. **F.** A cancelar oportuna y totalmente a sus proveedores, los materiales y equipos adquiridos en razón de este contrato. **G.** A elegir el personal que labore en la ejecución del contrato, comprometiéndose a emplear personal responsable e idóneo, quedando facultado el Municipio para objetar y solicitar el retiro de cualquier trabajador por razones de conveniencia u orden público, a lo cual accederá de inmediato el contratista. **H.** A cancelar oportuna y totalmente a los trabajadores y subcontratistas sus salarios, prestaciones, indemnizaciones y remuneraciones. **I.** A observar en todo momento un trato respetuoso para los representantes y funcionarios del Municipio, así como para el supervisor, en desarrollo de éste contrato. **J.** Las demás que le asigne la entidad contratante por conducto de su representante. **K.** Al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución: 1. Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto No. 0287 de 2026. 2. Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. **L.** Las demás que



Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas que le señale la Constitución, la Ley y el pliego de condiciones. **QUINTA. VIGENCIA:** El presente contrato tendrá una vigencia de cuatro (4) meses y veinte (20) días calendario, contados a partir de la firma del contrato. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato en un plazo de cuatro (4) meses catorce (14) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato. **SEPTIMA. PERSONAL:** El CONTRATISTA empleará por su cuenta, riesgo y responsabilidad al personal y los elementos que se requieran para cumplir a cabalidad con el objeto contractual y estarán a cargo del CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones a que hubiese lugar sin que exista ningún vínculo del personal contratado con el MUNICIPIO. **OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni sub-contratar el presente CONTRATO a persona natural o jurídica alguna, sin autorización expresa y escrita del MUNICIPIO. **NOVENA. GARANTÍA:** Para garantizar el presente CONTRATO, el CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO una garantía única para avalar el cumplimiento del CONTRATO y sus obligaciones vigentes durante el tiempo de ejecución del CONTRATO y su liquidación debiendo amparar los siguientes riesgos: **A-CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más. **B- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más a partir del recibo definitivo del contrato. **C- CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO 1:** Las garantías se deben constituir como ASEGURADO a favor del MUNICIPIO. **PARAGRAFO 2:** La garantía única pactada se tramitará conforme a lo dispuesto en el en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DECIMA. CADUCIDAD:** El MUNICIPIO mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad del presente CONTRATO, si el contratista incurre en algunos hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONTRATO y evidencie que puede conducir a su paralización, dando por terminado el CONTRATO y ordenado su liquidación en el estado en que se encuentre. **DECIMA. CADUCIDAD:** El MUNICIPIO mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad del presente CONTRATO, si el contratista incurre en algunos hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONTRATO y evidencie que puede conducir a su paralización, dando por terminado el CONTRATO y ordenado su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El MUNICIPIO podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CONTRATO, se dará ampliación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCION A CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN:** Si se presentaren hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se consideren necesario, para lo cual se levantara acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión. **DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** Terminado este contrato, por cualquier motivo, deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación, de conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.



Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: El control a la ejecución del contrato estará a cargo de la secretaria de servicios administrativos, el cual deberá ejercer la actividad en aplicación de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación del Municipio y la Circular No. 004 de fecha enero 21 de 2025 del Municipio. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: a) Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato, b) Certificar respecto al cumplimiento del objeto del contrato y c) Elaborar el acta parcial o final y de liquidación del contrato.

DÉCIMA SEXTA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES: Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones legales que regulan la contratación estatal, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **DECIMA OCTAVA. PRINCIPIOS:** Al presente CONTRATO serán aplicados los principios de actuación administrativa consignados en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, normas reguladoras de los contratos estatales. **DECIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA. MULTAS:** El Municipio de BUGALAGRANDE, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al diez por mil (10x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de BUGALAGRANDE, Departamento del Valle del Cauca. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SEGUIMIENTO FOTOGRAFICO:** EL CONTRATISTA y a su costo deberá hacer el respectivo seguimiento fotográfico al servicio que deberá ser entregado en la Secretaria de Desarrollo económico secretaria de salud y educación y secretaria de servicios administrativos del Municipio de BUGALAGRANDE. **VIGÉSIMA TERCERA. SERVICIOS ADICIONALES:** En caso de que por cualquier circunstancia durante el desarrollo del presente contrato se requieran servicios adicionales, el contratista podrá ejecutar con previa autorización de la entidad contratante y la presentación correspondiente del presupuesto del contrato. En ningún caso el monto total pasara del cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. NO PRORROGA AUTOMÁTICA.** El término de duración previsto para este contrato no se prorrogará automáticamente, siendo precios para ello la prórroga expresa dada por escrito por el Alcalde. **VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato es de régimen Estatal, en razón de la calidad del contratante que es una entidad de derecho público, por los servicios contratados que atiende la prestación de un servicio público y por las normas legales que lo rigen, contenidas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 0734 de 2012 y demás normas concordantes que regulen en especial la contratación de prestación de servicios. **VIGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DEL EMPLEADO PÚBLICO.** Este contrato no confiere la calidad del empleado público al contratista y excluye todo reconocimiento legal que se pudiese derivar de ella. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL.** Este contrato no genera vinculación laboral entre el Municipio de BUGALAGRANDE y el contratista y sus dependientes por cuanto se ha celebrado en desarrollo de funciones administrativas de la entidad contratante. **VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN PRESTACIONAL.** Por no estar sometido este contrato al régimen laboral, no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante y a favor del contratista y sus dependientes, tales como salarios, auxilios, subsidios, seguros, primas, cesantías, indemnizaciones, horas extras etc. **VIGÉSIMA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, PARAFISCALES.** Serán por cuenta exclusiva del Contratista, tanto el pago de los salarios y prestaciones sociales correspondientes, como las cuotas correspondientes al Seguro Social, a la Caja de Compensación Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y contribución al Instituto



Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

Colombiano de Bienestar Familiar. Así como las demás cuotas y obligaciones laborales que existan o se llegaren a establecer en Colombia. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación, se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el Municipio de BUGALAGRANDE, dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (Ley 828 de julio 10 de 2003). **TRIGESIMA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entenderá perfeccionado el presente CONTRATO con el acuerdo entre las partes y la firma del mismo, pero para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y el registro presupuestal.

FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.